

Protocolo de actuación ante la Violencia de Género

Hacia la prevención y el abordaje de prácticas y situaciones de violencia de género dentro del partido Respeto

1. Introducción

Asumimos que cada unx de nosotrxs estamos constituidos por los mecanismos y valores que reproduce el sistema capitalista y patriarcal y ese reconocimiento es un paso fundamental en la deconstrucción de cada unx de nosotrxs. El desafío que hoy nos constituye como seres humanos y personas que participamos del campo grupal y colectivo es abandonar la naturalización de las prácticas violentas y los micromachismos en nuestros espacios cotidianos y de militancia.

Cada vez que en nuestro partido se presentan situaciones de violencia machista notamos que nos faltan herramientas y acuerdos sobre cómo actuar de manera orgánica y colectiva frente a ellas. Si bien cada situación es singular y requiere un abordaje distinto según el caso, se vuelve imprescindible crear criterios colectivos y formas generales de resolución, siempre enmarcados en las normas vigentes.

Un protocolo de abordaje para la violencia de género es una herramienta que permite avanzar hacia la resolución y la transformación de esas situaciones, cuidando en primer lugar a la persona violentada y también evitando la estigmatización, los escraches individuales o condenas públicas innecesarias hacia la persona denunciada.

Un protocolo debe ser un procedimiento de actuación, una herramienta preventiva para evitar cualquier acto de violencia y erradicar la misma. Una hoja de ruta para saber cómo proceder frente a una denuncia y/o observación de prácticas y situaciones de violencia machista que involucren a compañerxs de Respeto.

2. ¿Por qué este Protocolo?

El presente protocolo es el resultado de una firme determinación y decisión colectiva de:

- Promover acciones de igualdad de género al interior del Partido Respeto.
- No callar, negar, tolerar, ni ocultar bajo ningún concepto una situación de violencia.
- Adoptar la perspectiva de género como parte de nuestra política, ligada a la defensa de los Derechos Humanos.
- Establecer mecanismos colectivos y orgánicos de deconstrucción de la violencia machista.
- Poner en práctica un proceso de feminización de la política, es decir, prácticas que desarticulen el patriarcado y sus relaciones de poder desiguales, en cada acto de la vida cotidiana.

3. Definición de Violencia de Género y Tipos de violencia de género

El presente protocolo se regirá por la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. Se aplicará a todos los casos de violencias ejercidos hacia las mujeres y también disidencias, es decir hacia todas aquellas identidades de género u orientaciones sexuales distintas a las dominantes, como pueden ser homosexuales, intersexuales, transgénero o transexuales.

Definición de Violencia de Género:

Artículo 4º: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Dicha Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres establece los siguientes tipos de violencias:

- **1- Violencia Física**: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- **2- Violencia Psicológica**: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- **3- Violencia Sexual**: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

En este último punto es importante desagregar dos situaciones:

Abuso sexual: es una conducta violenta y abusiva de contenido sexual; con contacto corporal directo y ausencia de consentimiento por parte de la persona violentada. Jurídicamente corresponde a "Delitos contra la Integridad Sexual" ubicados en el capítulo II, Título III del Código Penal Argentino que describe: "agresión sexual perpetrada contra otra persona de cualquier edad, mediando violencia o intimidación, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad o de poder, o aprovechándose de que la víctima, por cualquier causa, no haya podido consentir libremente la acción".

Acoso sexual: conducta insistente y reiterada con connotación sexual que implique hostigamiento, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

El acoso sexual no está tipificado en el Código Penal Argentno, sin embargo las Naciones Unidas y los tratados regionales han reconocido el acoso sexual como una forma de discriminación y violencia. La Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer incluye el acoso sexual, y alienta a que se establezcan sanciones penales, civiles y otros tipos de sanciones administrativas.

La OEA ha incluido el acoso sexual laboral o en cualquier otro contexto como forma de violencia y exige a los Estados que sancionen y promulguen normas jurídicas frente al acoso y otras formas de violencia.

- **4-Violencia económica y patrimonial**: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- 5- Violencia Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

4. Otras aclaraciones de términos

Cuando acontece un hecho de violencia, la mujer/disidencia que la sufre encuentra diversos modos de expresarla de acuerdo a variables psicológicas, contextuales, emocionales. Es importante respetar y no juzgar el modo que cada unx encuentra para manifestar lo que está viviendo. Resulta necesario entonces diferenciar:

- * Manifiesto: Expresión verbal dirigida en primera instancia a cualquier miembro de este colectivo, sindicando de violencia de género hacia algún miembro de la organización o adherente circunstancial.
- * Acusación: expresión dirigida al Equipo de Abordaje conformado a los fines del presente protocolo, explicitando que algún miembro de la Organización o adherente circunstancial ha cometido un acto de violencia de género, a los fines de activar el protocolo.
- * Denuncia: se trata de una denuncia formal ante la policía o cualquier autoridad competente.
- * Escrache: manifestación popular contra una persona pública, en frente de su domicilio, algún otro lugar público donde asiste la persona denunciada, o en las redes sociales, con el objetivo de mostrar y alertar a la sociedad sobre los delitos cometidos por ésta. El escrache se utiliza como una forma de visibilizar y reclamar justicia cuando se han agotado todas las instancias legales pertinentes sin encontrar respuesta. Sin embargo, en los casos de violencia de género, el accionar machista y patriarcal de las instituciones impide el acceso mismo a la justicia negándole a mujeres y disidencias hasta el derecho a realizar la denuncia en la policía. Otro ejemplo de justicia machista son los fallos a favor de violadores o los cambios de carátula de causas de femicidios a

homicidios reduciendo la pena de los asesinos. Estas situaciones han obligado a hacer más frecuentes los escraches y tomarlos como una herramienta popular para exigir justicia y alertar a la ciudadanía.

* Consulta: Cuando una persona afectada o alguien cercanx a ella se acerca al Equipo de Abordaje a los fines de poner en común una situación sobre la que tiene dudas de que contenga violencia o si el hecho amerita que se active o no el protocolo.

5. Marcos legales regulatorios

El presente Protocolo se inscribe dentro del marco legal vigente de manera de garantizar los derechos básicos de seguridad, acceso a la justicia (si hiciera falta), y no revictimización de la persona en situación de violencia:

- Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- OEA (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer).
- Código Penal Argentino
- OIT (Organización Internacional del Trabajo)
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem do Pará, 1994)
- La Conferencia de Beijing
- Los principios de Yogyakarta (2006)
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979).

6. Principios que guían el Protocolo

El presente protocolo se regirá por los siguientes principios básicos:

- Confianza y contención: se garantizan espacios seguros y libres para expresar la violencia sufrida, atendiendo al relato de la persona que atraviesa la situación de violencia, respetando sus tiempos y maneras.
- Escucha, empatía y sensibilización: ante una denuncia de violencia, en primera instancia se le cree siempre a la víctima.

- Ningún justificativo hacia el agresor o hacia el acto cometido tiene cabida ante la denuncia de un caso de violencia o ante una situación de violencia física, verbal, psicológica o simbólica presenciada por compañerxs.
- No revictimización de lx compañerx en situación de violencia: se entiende por "revictimización" toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado de la mujer y/o disidencias en situación de violencia por parte del personal que integra los distintos ámbitos con los que la mujer debe interactuar (policial, judicial, de la salud, etc.). Se considerará revictimización, por ejemplo, el sometimiento de la mujer o disidencia en situación de violencia a consultas fallidas o innecesarias y a declaraciones reiteradas sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no relacionados/as, puntualmente, con el hecho denunciado.
- Respeto y legalidad: por los marcos legales existentes en que se enmarca el protocolo y por la decisión de lx víctima de no realizar la denuncia penal si así lo desea.
- Confidencialidad: total reserva de la información compartida por la víctima y resguardo de su identidad.
- Organicidad: Los pasos a seguir y el modo de abordar el problema de violencia que se suscite, se realizará en base a los que establece este protocolo.
- Seriedad ante la situación de violencia y no banalización de la misma.

7. Ámbito de aplicación

El presente Protocolo se aplicará tanto en el plano interno como externo.

A- Interno: refiere a situaciones, manifiestos, denuncias, escraches, acusaciones y/o consultas de violencia entre compañerxs que integran el partido.

B- Externo: refiere a situaciones, manifiestos, denuncias, escraches, acusaciones y/o consultas de violencia que involucra a una o más a personas que no forman parte del partido.

Este punto incluye dos planos:

- B.1: Acusaciones, manifiestos, denuncias, escraches, consultas realizadas por personas externas al partido dirigidas hacia un compañero del partido.
- B.2: Personas con antecedentes de violencia de género (hayan sido éstos denunciados, escrachados o acusados públicamente) que no pertenecen al partido pero que quieren participar en algún frente y/o que se encuentren circunstancialmente en un espacio del partido (en Ojo de Barro, en una reunión, un taller, un recital, etc.).

8. Pasos a seguir ante la denuncia, manifiesto, consulta, escrache y/o acusación de una situación de violencia en el Partido.

A- Ante una situación de violencia acontecido en el plano interno del partido:

Lx compañerx que sufrió o sufre una situación de violencia puede plantear la situación a unx compañerx del partido de más confianza quien deberá ponerla en contacto con el Equipo de Abordaje o bien hacer directamente el planteo a lxs integrantes de dicho equipo.

El Equipo de Abordaje, en constante comunicación con quien denuncia, deberá elaborar un plan de acción sobre los principios que rigen este protocolo. La variedad de estrategias son infinitas y responden a cada situación singular.

Mientras el Equipo de abordaje evalúa la situación (el contexto en el que se produce la denuncia, manifiesto, acusación y/o escrache), las variables que aparecen y finalmente define el plan, se llevarán adelante los siguientes pasos:

- 1. Se le informa claramente a quien atraviesa la situación de violencia la existencia del Protocolo para estos casos y del Equipo de Abordaje, las personas que lo integran y como desarrollará el acompañamiento si la víctima así lo desea.
- 2. Se separa provisoriamente de los espacios de militancia y se suspende del cargo (concejal, tribuno/a, asesor/a, autoridad partidaria, apoderado, etc.) a la persona denunciada.
- 3. Se separa de manera definitiva del partido a la persona denunciada si la acusación reviste violencia física o sexual.
- 4. Promoción de recursos de autocuidado en el grupo de pertenencia de quien se encuentre vulnerado (grupo correspondiente al frente o proyecto del partido en el que estaba trabajando).
- 5. Elaboración de espacios de reflexión colectiva y de criterios generales para el abordaje que luego desarrollará en profundidad el Equipo de Abordaje.
- 6. Elaborar campañas y acciones comunicacionales de prevención y eliminación de la violencia de género dentro del partido.
- 7. Para con la persona denunciada, habilitar un espacio de confianza para transmitir lo sucedido, en principio con el Equipo de Abordaje, siempre resguardando la privacidad de quien denuncia si la persona así lo estipula.
- B- Ante una situación de violencia en el plano externo al partido:

B.1: Denuncia de una persona externa hacia un miembro del partido. Cuando una persona externa al partido realiza una denuncia formal ante la justicia o una acusación interna o pública sin que medie la denuncia formal, o ambas acciones hacia un compañero de Respeto.

Procedimiento:

- * El Equipo de Abordaje evaluará la situación y el contexto en el que se produce la denuncia teniendo en cuenta todos los elementos, juicios, antecedentes, etc.
- * El Equipo de Abordaje se pondrá en contacto con la persona denunciante para ponerse a su disposición.
- * Se aplican inmediatamente los pasos 1, 2, 5 y 7 expresados en el punto A.
- B.2: Personas con antecedentes de violencia de género (hayan sido éstos denunciados, escrachados o acusados públicamente) que no pertenecen al partido pero que quieren participar en algún frente y/o que se encuentren circunstancialmente en un espacio del partido (en Ojo de Barro, una reunión, un taller, un recital, etc.).

Procedimiento:

- * Se le solicita a la persona que se retire del lugar o se le expresa que no puede participar de la actividad o proyecto, según se trate, porque existe una denuncia y/o escrache.
- * Si una persona está en una actividad del partido o en Ojo de Barro y se encuentra con su agresor o el agresor de un tercero, este se pondrá en contacto con la responsable de la actividad o del espacio Ojo de Barro, quien solicitará a la persona señalada que se retire del espacio.

9. Equipo de Abordaje contra las Violencias. Conformación

El mismo será el responsable de ejecutar el abordaje y la estrategia que el mismo decida más adecuada para el caso y su singularidad, siguiendo los lineamientos generales del protocolo. El equipo será interdisciplinario conformado por profesionales externos y una compañera del partido.